



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 119 - 2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente administrativo Documento N°6593127 y Expediente N°4135152 de fecha 31 de Enero del 2024, mediante el cual se solicita la expedición de la Resolución Gerencial Regional de Término de SERUMS; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, mediante la Ley N°23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N°23330, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, y se establecen los quintiles y los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Que, mediante Resolución Ministerial N°603-2022/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N°966-2020/MINSA, se incorpora la Única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N°966-2020/MINSA, en el cual establece el procedimiento para la convalidación del tiempo de prestación para los profesionales de la salud, como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en este marco, **JUAN JOSE PAUL CURO CADENA**, identificado con DNI N°46045758, de profesión **MEDICINA** con colegiatura N°091686, egresado de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN**, se inscribió y participó en el proceso de adjudicación de plazas SERUMS 2023-1, **MODALIDAD EQUIVALENTE**, con la finalidad de efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS el cual tiene **fecha de inicio 12 de Junio del 2023 y fecha de término 30 de Abril del 2024**;

Que, mediante **Proveído N°08148-2023-1**, otorgado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa, se tiene que **JUAN JOSE PAUL CURO CADENA**, adjudicó una plaza en el establecimiento **HOSPITAL MILITAR DIVISIONARIO III DE AREQUIPA**, Sanidad del Ejército del Perú, ubicado en el Distrito **MARIANO MELGAR**, Provincia y Departamento **AREQUIPA**, **Grado de Dificultad 3**, para que realice el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, mediante el **artículo 4 del Decreto de Urgencia N°037-2020**; se crea el **SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER** y mediante **Resolución Ministerial N°966-2020-MINSA** se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante los **Decretos de Urgencia N°002-2021, y N°001-2022**, se establecen medidas extraordinarias en materia de recursos humanos y otras disposiciones como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID -19, entre ellas garantizar la continuidad durante el año 2021,2022 se propone la contratación mediante el **SERVICIO COVID ESPECIAL -SERVICER**, a efecto que los nuevos profesionales de la salud titulados y que no hayan realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS brinden servicios de salud,



Que, de acuerdo al **Comunicado N°10-CCS-SERUMS/DIGEP-MINSA**, indica los Plazos para la Convalidación del SERVICER para los profesionales de la Salud que adjudicaron plaza SERUMS en el Proceso SERUMS 2023-I, modalidad remunerada o equivalente, a la presentación de la solicitud de convalidación de SERVICER, para su evaluación la cual se rige estrictamente a lo establecido en la Guía Técnica aprobada por R.M.N°966-2020/MINSA;

Que, mediante acuerdo contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N°04-2023-CR SERUMS de fecha 08 de agosto del 2023, el **COMITÉ REGIONAL del SERUMS** acordó convalidar el periodo de prestación del SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS a **JUAN JOSE PAUL CURO CADENA** quien laboró en el **CENTRO DE SALUD IQUIPI, Micro Red de Salud IQUIPI, Red de Salud CAMANÁ CARAVELÍ**, ubicado en el Distrito Rio Grande, Provincia Condesuyos, Departamento Arequipa, desde el 01 de Noviembre del 2021 al 28 de febrero del 2022 correspondiente a **03 meses y 27 días**;

Que, mediante anotación adicional en el Proveído N°08148-2023-1 consignado en el Acta de Sesión Extraordinaria N°04-2023-CR SERUMS adoptado por el **COMITÉ REGIONAL DEL SERUMS**, en el cual se acordó convalidar el tiempo de prestación en el SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS; por lo que determinó que la nueva **fecha de término del SERUMS es el 03 de enero del 2024**;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1008-2023/MINSA de fecha 18 de octubre del 2023 resuelve en su Artículo Único *"Excepción para los profesionales de la salud que convaliden el periodo laborado en el SERVICER como parte del SERUMS.*

A partir del proceso SERUMS 2023-I, los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza SERUMS y convaliden como parte del mismo el tiempo laborado en el Servicio COVID Especial – SERVICER, quedan exceptuados de realizar los cursos dictados por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, así como de presentar los certificados de dichos cursos como requisito para la emisión de la resolución de término del SERUMS"

Que, atendiendo a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y a lo antes expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que determina la conclusión del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

De conformidad con la Ley N°26842, Ley general de Salud y sus modificatorias; la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización; la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, a **JUAN JOSE PAUL CURO CADENA**, identificado con **DNI N°46045758**, de profesión **MEDICINA**, con colegiatura N°091686, quien realizó el SERUMS en el **HOSPITAL MILITAR DIVISIONARIO III DE AREQUIPA**, Sanidad del Ejército del Perú, ubicado en el Distrito **MARIANO MELGAR**, Provincia y Departamento **AREQUIPA, Grado de Dificultad (3)**, Modalidad **EQUIVALENTE**, periodo del 12 de Junio 2023 hasta el 03 de Enero 2024, y contabilizó como parte del SERUMS el servicio COVID Especial SERVICER realizado **CENTRO DE SALUD IQUIPI Micro Red de Salud IQUIPI, Red de Salud CAMANÁ CARAVELÍ**, ubicado en el Distrito Rio Grande, Provincia Condesuyos, Departamento Arequipa, desde el **01 de Noviembre del 2021 al 28 de febrero del 2022** correspondiente a **03 meses y 27 días**.

ARTICULO 2º. - Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *dieciséis* (16) días del mes de *febrero* (02) del año *2024*.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 R.N.E. 4613B